



REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS INTERESADOS QUE SE ACOJAN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS EN CURSO

El próximo 8 de mayo finaliza el periodo de pago en voluntaria de los siguientes impuestos y tasas municipales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Tasas de recogida de basuras
- Entrada de vehículos
- Ocupación subsuelo y ocupación vía pública

Con fecha 1 de abril de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la ampliación temporal de plazos para dar respuesta a los problemas sobrevenidos a la ciudadanía como consecuencia directa de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

Esta ampliación de plazo estará limitada al mismo número de días que perdure la situación del Estado de Alarma, y se podrán acoger a esta medida los afectados económicamente por situaciones tales como:

- Cierre de su empresa y actividad.
- Trabajadores que han sido despedidos.
- Trabajadores afectados por un ERTE

Las personas afectadas por alguna de las situaciones descritas, con carácter previo a la finalización del plazo de pago en periodo voluntario, 8 de mayo, **deberá presentar una instancia general** en el Ayuntamiento, bien de forma telemática a través de la sede electrónica si se cuenta con certificado digital, bien al correo electrónico atencionalpublico@ayto-navalcarnero.com debidamente firmado, que acredite la necesidad de acogerse a esta medida.

La documentación que -en su caso- podrá requerir el Ayuntamiento a los interesados con posterioridad, dependiendo de su situación, será la siguiente:

1. Cierre de su empresa y actividad:

CESE DE ACTIVIDAD

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEATE) o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

CIERRE DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN ESTADO DE ALARMA.

- Declaración responsable del deudor o deudores, acreditando la insuficiencia de recursos económicos suficientes dentro del periodo de cobro de los impuestos.

2. Trabajadores que han sido despedidos:

- Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

3. Trabajadores afectados por un ERTE (Expediente de regulación temporal de empleo).

- Certificado expedido por el empresario y/o certificación expedida por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) acreditativo de la persona afectada por un ERTE y la cuantía percibida, por este concepto.

En Navalcarnero a 21 de abril de 2020

